



Tunja, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL
RADICADO No	15001 31 53 002 2021– 00077-00
DEMANDANTE:	NINFA DEL CARMEN GARZÓN LEÓN
DEMANDADO:	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS PLANIFICADAS “COPRAY S.A.S” REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JORGE ELIECER MEJIA ORJUELA – CONJUNTO CERRADO MULTIFAMILIAR LA FLORESTA

Integrado como se encuentra el contradictorio y como quiera que la parte demandada a pesar de haber sido debidamente notificada no respondió la demanda. Se procede a señalar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el canon 372 el día JUEVES **DIECISEIS (16) de septiembre de 2021 a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

En consecuencia, se tienen como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales:

Los documentos aportados con la demanda conforme al valor que les otorgue la ley.

Testimonio

CRISTIAN PRECIADO GARZON

Interrogatorio de parte

Representante legal de CONSULTORIAS PLANIFICADAS “COPRAY S.A.S”
NINFA DEL CARMEN GARZON LEON

DE LA PARTE DEMANDADA CONSULTORIAS PLANIFICADAS “COPRAY S.A.S”

No contestó la demanda

Los testimonios podrán ser limitados cuando se consideren suficientes para esclarecer los hechos de la demanda, conforme lo reglado en el inciso 2º del canon 212 del C.G.P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto de las pruebas pedidas y la práctica de aquellas que sea posible evacuar en la misma diligencia, por lo cual conforme el artículo 372 de la norma procesal, se les requiere para que arrimen la totalidad de las probanzas que pretenden hacer valer en juicio y las direcciones electrónicas o canal digital de las personas que quieran rendir testimonio.

La injustificada inasistencia de los extremos procesales tendrá los efectos previstos en los artículos 372 *ibídem*.

Así, teniendo en cuenta que la audiencia deberá desarrollarse de manera virtual y por intermedio del aplicativo Microsoft Teams, se REQUIERE a los togados representantes para que, a la mayor brevedad, remitan con destino a este juzgado por intermedio del buzón j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co la totalidad de los correos electrónicos de las partes, abogados, peritos, testigos y, en general, de todos los intervinientes dentro de la diligencia que se convoca. Ello, con el fin de adoptar todas las medidas de logística requeridas para el buen curso de la pluricitada audiencia.

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 29 hoy trece (13) de agosto
de dos mil veintiuno (2021)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Civil 02 Oral
Juzgado De Circuito
Boyaca - Tunja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c125dc60d67d155a4eb42a138a5ed3c2096e94e30ee7e44dd5f9347a1ebb074
1

Documento generado en 12/08/2021 02:08:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).